



Resolución Directoral

N° D 000108 -2019-DGIA/MC

Lima, 04 JUL 2019

VISTO, el Informe N° D000031-2019/DLL/MC, de fecha 04 de julio de 2019, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país.”*;

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de *“elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industrias editorial nacional y a la exportación del libro peruano”*;

Que, para ello, conforme lo establecido por el numeral 81.1 del citado artículo, la Dirección del Libro y la Lectura puede *“Proponer, promover e implementar los planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión de creación literaria y del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano”*;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2019, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas

competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan correspondiente;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del Reglamento en mención;

Que, el 'Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2019' aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 056-2019-VMPCIC/MC;

Que, el numeral 9.6 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Fomento de la Lectura y Escritura – 2019' establece que el Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones y determina a las personas jurídicas que considera deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a otorgarse;

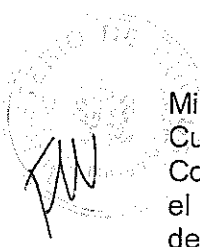
Que, el numeral VII de las Bases del "Concurso Nacional de Proyectos de Fomento de la Lectura y Escritura – 2019" establece que el Jurado deberá estar conformado por dos (02) especialistas en proyectos de fomento de la lectura, y la escritura y un(a) (01) mediador(a) de lectura;

Que, asimismo, el referido numeral establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, en base al informe técnico emitido por la Dirección del Libro y la Lectura;

Que, mediante Informe N° D000031-2019/DLL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura eleva a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes la propuesta de miembros para la conformación del Jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Fomento de la Lectura y Escritura – 2019';

Con el visado del Director de la Dirección del Libro y la Lectura; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC;





Resolución Directoral

N° D 000108 -2019-DGIA/MC

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desígnese como miembros titulares del Jurado del "Concurso Nacional de Fomento de la Lectura y la Escritura" a las siguientes personas:

- Ezio Neyra Magagna, Especialista en proyectos de fomento de la lectura
- Marivel Rosalia Bahamonde Quinteros, Especialista en proyectos de fomento de la lectura
- Carlos Torres Fernández, Mediador de lectura

Artículo Segundo.- Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez
Director General